

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 17 de marzo del 2021
Oficio No. ECO.03.0377/2021
Registro SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17
3ª Renovación

Razón Social 3F PAPELES Y TINTAS, S.A. DE C.V.
Domicilio BLVD. MANUEL GOMEZ MORIN NO.700 COL. LA LOMA SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidades Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 10 de septiembre del 2020, registrado con el No. de Folio **348/09.20**, presentado por **3F PAPELES Y TINTAS, S.A. DE C.V., (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 21 de agosto del 2017, esta Secretaría mediante el Oficio No. ECO.03.2098/2017 otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**, con una vigencia de un año, para la recolección y transporte de los residuos: **PAPEL**; así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas	CAP. TON.
DODGE	1973	ESTACAS	L302994	581CK2	17
INTERNATIONAL	1965	REDILAS	SW001907	135EA8	17

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Renovación	ECO.03.0065/2019	14/01/2019	Primera
Renovación	ECO.03.2398/2019	15/10/2019	Segunda



Registro SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17
3ª Renovación

3. Que con fecha 10 de septiembre del 2020, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**, registrado en Oficialía de partes con el número **1288**, al cual se le asignó el No. de Folio **348/09.20**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.2398/2019, establece que la autorización **No. SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **4 de septiembre del 2020**.
- III. Que con fecha 10 de septiembre del 2020, la **Promovente** ingresó en forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**.
- IV. Que esta Secretaría determinó admitir el trámite de renovación de la autorización registro No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**, en razón de que emitió los acuerdos de suspensión temporal de los plazos y términos legales en los trámites, procesos y procedimientos públicos diversos, con motivo de la contingencia sanitaria, además, que como parte de las medidas para contener y evitar la propagación del virus COVID-19, estableció para la recepción de cualquier documento la habilitación de un sistema citas, por lo que en esta ocasión **POR ÚNICA VEZ**, se dará trámite a la solicitud de renovación ingresada de forma extemporánea.

Registro SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17
3ª Renovación

- IV. Qué el lunes 14 de diciembre del 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Acuerdo administrativo por el que se establecen como inhábiles los días del 17 de Diciembre de 2020 al 01 de Enero de 2021*. Se determina que dicho periodo será inhábil, por tal motivo, se suspenderán los términos y plazos de los asuntos, trámites o procedimientos administrativos de la competencia de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.
- V. Qué el viernes 22 de enero del 2021, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se establece la suspensión de plazos y términos con motivo del cambio de domicilio oficial. **ARTÍCULO PRIMERO.** *Por causas de fuerza mayor, debido al cambio de domicilio oficial de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a partir del 25 de enero de 2021 se suspenden los plazos y términos legales para la tramitación de asuntos competencia de esta Dependencia, hasta en tanto se emita un nuevo.*
- VI. Qué el lunes 15 de febrero del 2021, se publicó en el Periódico oficial del Estado el *Acuerdo por lo que se informa al público en general la ubicación del domicilio oficial de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, así como la conclusión de la suspensión de plazos y términos.*
- V. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**, modalidad, Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **348/09.20**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría,



Registro
SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17
3ª Renovación

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 10 de septiembre del 2020, registrado con el No. de Folio **348/09.20**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**, para la Recolección y Transporte de **Papel**; así como la operación de los siguientes vehículos:

NO.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	CAP. TON.
001	DODGE	1973	ESTACAS	L302994	581CK2	17
002	INTERNATIONAL	1965	REDILAS	SW001907	135EA8	17

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **02 (Dos)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

TERCERO.- La Renovación se registrará bajo los siguientes

TERMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**, modalidad Recolección y Transporte de fecha 21 de agosto del 2017, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17** de fecha 21 de agosto del 2017, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **4 de septiembre del 2020 al 4 de septiembre del 2021**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Registro
SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17
3ª Renovación

CUARTO.- Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

QUINTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

SEXTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

OCTAVO.- Notificar a **3F PAPELES Y TINTAS, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E

LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"



Registro SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17 3ª Renovación
--

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales No Peligrosos, y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la Dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Valentín Gama No. 685, Col. Las Águilas, C.P. 78260, teléfono (444) 151.06.09, correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0134/08.17**
Número de oficialía de partes: **1288**
Folio: **348/09.20**
Minutario


LMO/MES/RMGH

